ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE REALIZARÁ LA SUMA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA OBTENER LOS RESULTADOS POR DISTRITO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMARÁN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL EN LAS QUE SE ASENTARÁN DICHOS RESULTADOS.- JGE112/2006.

Antecedentes

- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada con fecha 29 de junio de 2005, se aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- II. Por acuerdo JGE16/2006, de fecha 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva determinó que el local único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sea el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey "El ITESM" campus Ciudad de México.
- III. El 31 de mayo de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria, el documento rector de las actividades a realizar en el local único-ITESM para el Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Considerando

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y en el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 174, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 2 de julio de 2006, se desarrollará la jornada electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. Que conforme a lo establecido en el artículo 273 del Código de la materia, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. Que el artículo 300, párrafo 2 del Código comicial federal, establece que serán aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del Libro Sexto, las demás disposiciones del mismo código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.
- 5. Que de conformidad con el artículo 290, párrafo 2 del Código citado, el Consejo General podrá determinar el uso de medios electrónicos para el cómputo de los resultados y la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero, en cuyo caso los documentos así elaborados deberán contar con firma.
- 6. Que el artículo 292, párrafos 2 y 3 del Código Federal Electoral, facultan a la Junta General Ejecutiva a designar al personal que realizará la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas de escrutinio y cómputo para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral, así como al personal responsable de firmar las actas de cómputo distrital.

- 7. Que de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar, el sistema para el cómputo distrital del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el local único el 2 de julio de 2006.
- 8. Que el artículo 64 párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que es atribución de la Unidad Técnica de Servicios de Informática coordinar, apoyar y atender las acciones de todas las áreas del instituto en materia informática, cómputo y telecomunicación, como una oficina de servicio institucional.
- 9. Que el Plan Integral del proceso electoral federal 2005-2006 establece las estrategias, proyectos, objetivos y principales acciones para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato que le confiere la ley al Instituto Federal Electoral como organismo público autónomo, encargado de la organización de las elecciones federales.
- 10. Que el Apartado 4.5.3.2 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, señala como principal acción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la de elaborar el proyecto de uso de medios electrónicos para el cómputo de los resultados de las mesas de escrutinio y cómputo.
- 11. Que en el Documento Rector se precisa que habrá dos módulos que resguardarán los materiales y documentos electorales relativos al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, donde se realizará el computo distrital.
- 12. Que en el Documento Rector se estipula que los cómputos distritales de la votación de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero se llevará a cabo en dos módulos, el primero realizará el cómputo distrital correspondiente a las circunscripciones I y II y el segundo de las circunscripciones III, IV y V.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafo 1; 174, párrafo 4; 273, 290, párrafo 2; 292, párrafo 2 y 3 y 300, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 45, párrafo 1, inciso l) y 64 párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y el apartado 4.5.3.2 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se designa a los CC. Rosa Isela Castañeda Figueroa, Jefe de Departamento de Almacenamiento y Distribución; Verónica Isabel Sosa Martínez, Coordinador de Proyecto "C"; Gabriela García Sánchez, Secretaria de Procesos Electorales "B"; Estrella Franco Soto, Técnico en Procesos Electorales "B"; y Francisco López Pérez, Secretario de Procesos Electorales "B", todos ellos adscritos a la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para realizar la captura de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas en el sistema informático diseñado con el fin de obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral uninominal.

Segundo.- Los CC. Rodrigo Cervantes Laing, asesor del Secretario Ejecutivo y Gerardo de Icaza Hernández, Subdirector de normatividad, adscrito a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, serán responsables de la actividad descrita en el punto de acuerdo anterior. Para tal efecto, firmarán las Actas de Cómputo Distrital de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos levantadas en el Centro de Escrutinio y Cómputo.

Tercero.- La Junta General Ejecutiva notificará a los ciudadanos referidos en el punto primero y segundo del presente acuerdo, de la designación de que han sido objeto.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de junio de 2006.